

SALLIQUELO, 28 DE NOVIEMBRE DE 1.991.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades se realizó la Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes para darle tratamiento al exp. 4100-11231/91,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de Australes Mil novecientos cuarenta y siete millones setecientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve, en valores al mes de junio de 1.991 y en las condiciones y plazos que surgen del Anexo I que integra la presente.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras: incluídas en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal PFM Pavimento asfáltico con cordón cuneta en 10 cuadras y repavimentación asfáltica de 36 cuadras del casco urbano. El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el art. 146 de la L.O.M. quedando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gasto con fondos del préstamo.-----

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una Cuenta Especial denominada “ Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal” que se habilitará en el Banco de la Pcia de Buenos Aires..-----

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, de conformidad con la condiciones tentativas expuestas en el Anexo II, el DE queda facultado para estipular otras condiciones de pago que se ajustan :a) en cuanto a montos de acuerdo con las características de cada usuario (doméstico, comercial, industrial), b) en cuanto al número de cuotas y descuentos por pronto pago de conformidad con diferentes planes de pago. Asimismo se faculta al DE para: c) iniciar el cobro de cuotas con hasta 2 meses de anticipación previo al inicio de las obras, que serán depositadas en Cuenta Especial a efectos de facilitar un avance normal del pago de la certificación de obras, d) crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los beneficiarios sobre la base de las condiciones tentativas que se mencionan en el Anexo II.-----

ARTICULO 6º).- Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender al pago de a: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El DE preverá en los Presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7°).- El DE , por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2°).-----

ARTICULO 8°).- Autorízase al DE a solicitar al Banco de la Pcia de Buenos Aires adelantos transitorios por un equivalente al 50% de dos certificados de obra correspondientes a la indicada en el art. 2° y por un plazo que no exceda el previsto para que la Pcia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-----

ARTICULO 9°).- Amortización: la deuda será amortizada por el Municipio en 36 trimestres, contemplando un período de gracia de 12 meses, de forma tal que la primera cuota deberá ser abonada a los 15 meses de la primera transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral y consecutivamente.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 642/91.-

